

**A N E X O**

EXPEDIENTE	INTERESADO	INFRACCIÓN	SANCIÓN
107/08-I	José Manuel García Benítez	74 c) y d de la Ley 5/2004	300 €
231/08-I	José Manzano Gordillo	74 c) y d) de la Ley 5/2004	100 €
119/09-I	Pancho Lázaro López	74 c) de la Ley 5/2004	150 €

• • •

ANUNCIO de 19 de mayo de 2010 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Los Pilaritos", en el término municipal de Esparragosa de Lares. (2010081894)

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General del Medio Natural, está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Los Pilaritos", junto con la "Sociedad de Pescadores Siberia-Lares". Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica al público en general que el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Los Pilaritos", en el término municipal de Esparragosa de Lares, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Centro de Acuicultura Vegas del Guadiana, ant. ctra. N-V, km 391,7, en Villafranco del Guadiana, Badajoz.

Los límites y condiciones de la constitución son:

- Masa de agua: charca Los Pilaritos.
- Límites del coto: aguas embalsadas en coordenadas UTM 30: X: 302.480 m; Y: 4.317.000 m.
- Especie piscícola principal: tenca.
- Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): del 15 de mayo al 30 de septiembre.
- Días hábiles de pesca: sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: seis (6) tencas de 15 cm arriba; pardilla seis (6) de 6 cm arriba; resto de especies conforme a la orden de vedas vigente.
- Artes y cebos: máximo una (1) caña a la mano, se prohíbe el uso de poteras y anzuelos de menor tamaño que los del 12, y el empleo como cebo de peces continentales o cangrejos en partes o ejemplares completos. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.



- Número de permisos diarios: diez (10), con distribución de ocho (8) para la Sociedad Consorciada y dos (2) para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
 - Extranjeros no comunitarios (UE): 1.ª categoría.
 - Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3.ª categoría.
 - Otros pescadores: 2.ª categoría.

Las personas interesadas en este expediente podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Centro de Acuicultura Vegas del Guadiana, ant. ctra. N-V, km 391,7, en Villafranco del Guadiana, Badajoz.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 19 de mayo de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •

ANUNCIO de 19 de mayo de 2010 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Virgen de la Cueva", en el término municipal de Esparragosa de Lares. (2010081895)

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General del Medio Natural, está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Virgen de la Cueva", junto con la "Sociedad de Pescadores Siberia-Lares". Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica al público en general que el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Virgen de la Cueva", en el término municipal de Esparragosa de Lares, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Centro de Acuicultura Vegas del Guadiana, ant. ctra. N-V, km 391,7, en Villafranco del Guadiana, Badajoz.

Los límites y condiciones de la constitución son:

- Masa de agua: charca de la Dehesa Boyal Esparragosa de Lares.
- Límites del coto: aguas embalsadas en coordenadas UTM 30: X: 301.787 m; Y: 4.314.908 m.
- Especie piscícola principal: cacho.